



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2018-MPT

Pampas, 19 de febrero de 2018

VISTO:

El Oficio N° 01-2018-C.E.S.CH/PICHOS de fecha 08 de febrero de 2018, suscrito por el Presidente del Comité Electoral del Centro Poblado de San Juan de Chicchicancha, Distrito de Pichos, Provincia de Tayacaja, Informe N° 127-2018-SGSP-GDYSP/MPT de fecha 14 de febrero de 2018, suscrito por la Sub Gerencia de Servicios Públicos, Opinión Legal N° 109-2018-JCPR-GAJ-MPT/P de fecha 16 de febrero de 2018, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 128-2018-GDSYSP-MPT/P, de fecha 19 de febrero de 2018, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece lineamientos y procedimientos sobre elecciones municipales de Centros Poblados;

Que, con Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPT-CM, de fecha 16 de abril del 2012, se aprueba el "Reglamento de Elecciones Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Tayacaja", el mismo que en el Artículo 8° señala "Conformación del Comité Electoral; estará conformado por tres (3) ciudadanos inscritos en el Patrón Electoral y que domicilien dentro del Territorio y jurisdicción de Centro Poblado, ocupando los siguientes cargos: Un Presidente, un Secretario, un Vocal";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2018-CM-MPT, de fecha 29 de enero de 2018, la Municipalidad Provincial de Tayacaja convoca a elecciones municipales del Centro Poblado San Juan de Chicchicancha, Distrito de Pichos;

Que, con N° 01-2018-C.E.S.CH/PICHOS de fecha 08 de febrero de 2018, el Presidente del Comité Electoral del Centro Poblado de San Juan de Chicchicancha, Distrito de Pichos, solicita el reconocimiento del Comité Electoral, vía acto resolutorio, para llevar a cabo la elección de autoridades (alcalde y 5 regidores), en cumplimiento a la Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados; con Informe N° 128-2018-GDSYSP-MPT/P, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita el reconocimiento vía acto resolutorio a los miembros del Comité Electoral, contando con la Opinión Legal N° 109-2018-JCPR-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el que emite opinión favorable al reconocimiento a los miembros del Comité Electoral, para desarrollar las Elecciones Municipales del Centro Poblado de San Juan de Chicchicancha, Distrito de Pichos, Provincia de Tayacaja, basado en el Informe N° 127-2018-SGSP-GDYSP/MPT, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y ACREDITAR a los miembros del Comité Electoral del Centro Poblado de San Juan de Chicchicancha, Distrito de Pichos, Provincia de Tayacaja, Región Huancaavelica, el mismo que estará integrado por los siguientes ciudadanos:

- PRESIDENTE : WALTER RAÚL DE LA CRUZ QUISPE DNI. 42401499
- SECRETARIO : RAÚL ELVER HUANASCA BARRA DNI. 42680295
- VOCAL : KEFER CAÍN CUNYAS RAMOS DNI. 48545943

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente acto resolutorio a los integrantes del Comité Electoral señalados en el Artículo Primero, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Servicios Públicos y demás Unidades Orgánicas, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
Sociales Elección Pérez Camarín
ALCALDE

